



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2025-02-27 16:53:07
No. de Radicado: 20252000059781

Señora

DORA MARIA BARRERA CUEVAS

dmbarrerac@gmail.com

Proceso: Gestión de grupos de interés
Procedimiento: Quejas por deficiente prestación de los servicios de las cooperativas vigiladas o por violación de las normas que rigen su actividad
Actividad: Respuesta solicitud de información
Radicado: 20254400064542 del 20 de febrero de 2025

Cordial saludo.

Esta Superintendencia recibió la comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual la señora DORA MARIA BARRERA CUEVAS presenta petición solicitando:

"Respetuosamente solicito a ustedes aclaración al porque no se ha cumplido la resolución no.2024211002435 del 15 de abril del 2024, donde daban unos plazos para la devolución de los dineros invertidos en Progressa, aún estoy a la espera pero no ha sido posible, a pesar de que realice la solicitud con soportes y certificados bancarios en la oficina de la ciudad de Neiva; igualmente aclaración a la última resolución de intervención de diciembre de 2024, donde prorrogan 6 meses más dicha intervención."

Sobre el particular, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera oportuno señalar que la cooperativa Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito, identificada con el NIT 830.033.907-8, es una entidad asociativa autónoma de la economía solidaria, de derecho privado, responsabilidad limitada, la cual cuenta con la autorización de este ente de supervisión para ejercer la actividad financiera en forma especializada con sus asociados, mediante la Resolución No. 584 del 7 de junio de 2001.

Mediante la Resolución No. 2023212006585 de 15 de agosto de 2023, esta Superintendencia ordenó la medida de toma de posesión inmediata de los bienes,

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por código QR
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



200- 20254400064542

Página 2 de 3

haberes y negocios de PROGRESSA, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la cooperativa, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida. Esta resolución fue notificada al entonces representante legal de la entidad cooperativa el día 18 de agosto de 2023.

Con la Resolución No. 2023212007495 de 27 de septiembre de 2023, esta Superintendencia resolvió prorrogar, hasta el 15 de diciembre de 2023, el plazo de la medida de toma de posesión de la cooperativa señalado en el artículo 1 de la Resolución No. 2023212006585 del 15 de agosto de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.2.1.11 del Decreto 2555 de 2010. En el mismo acto administrativo, la Superintendencia otorgó plazo para la presentación del estudio de viabilidad.

Por medio del oficio con radicado No. 20242110064731 del 23 de febrero de 2024, la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo de esta Superintendencia aprobó el Plan de Recuperación propuesto por el Agente Especial de PROGRESSA, en el cual, entre otros asuntos, se presentaron políticas de devolución de saldos a los asociados, fijando devoluciones paulatinas y en rangos de recursos.

No obstante, la gestión de estas devoluciones y la aplicación de la política de pagos hacen parte del Plan de Recuperación adoptado por la Cooperativa Financiera Progressa, el cual es administrado y ejecutado por el Agente Especial designado. Ahora bien, atendiendo su comunicación, mediante la Resolución No. 2024211002435 del 15 de abril de 2024, la Superintendencia levantó parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la cooperativa y, en su lugar, autorizó la devolución parcial a los acreedores, esto es, ahorradores y depositantes, en función del monto de sus depósitos.

Posteriormente, el Agente Especial de PROGRESSA solicitó prorrogar por un año el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la cooperativa, contemplado en la Resolución No. 2023212009765 de 15 de diciembre de 2023, argumentando los avances positivos logrados en la ejecución del Plan de Recuperación durante el primer semestre de 2024, incluyendo la mejora en indicadores financieros, la devolución de depósitos y la gestión eficaz de solvencia, liquidez y costos.

Dentro de lo señalado por el Agente Especial, indicó que la prórroga solicitada era esencial para concretar la medida de salvamento de la cooperativa, ya que permitiría completar las auditorías, analizar las propuestas y llevar a cabo las acciones necesarias para formalizar la fusión por incorporación. Lo anterior,

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: SING. WT/KIB.50M.UD6608Y=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



200- 20254400064542

Página 3 de 3

máxime si se toma en cuenta que el Plan de Recuperación de PROGRESSA había mostrado avances relevantes que justifican la continuidad de la medida de toma de posesión para administrar, tales como las mejoras en indicadores clave, como el incremento en el margen financiero, lo cual reflejaba una mejor gestión en ingresos y costos financieros. A su vez, se evidenciaron mejoras moderadas en el cubrimiento de cartera, lo que indicaba una reducción parcial en el riesgo crediticio.

Por todo lo anterior, se estimó que la prórroga de la medida de intervención era procedente por seis (6) meses adicionales, hasta el 15 de junio de 2025. Dicha decisión se ratificó mediante la Resolución 2024220008215 del 13 de diciembre de 2024, así mismo, se ratificaron en el mismo acto administrativo, las medidas preventivas ordenadas en los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 2023212006585 de 15 de agosto de 2023, proferida por esta Superintendencia, en concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010.

Por otra parte, es fundamental tener en cuenta que los aportes sociales se definen como la cuota que entrega el asociado con la finalidad de crear y mantener una organización de la economía solidaria. Es decir, los aportes sociales de las cooperativas integran el patrimonio de la organización y, en tal calidad, sirven como soporte o capital de trabajo para que ésta cumpla con su objeto social y las correspondientes actividades señaladas en sus estatutos. Por lo tanto, su devolución puede ser restringida cuando la organización solidaria se encuentre en alguna situación financiera especial, tal y como lo expresa la ley.

Así las cosas, considerando las medidas impuestas por esta Superintendencia en lo que respecta a la devolución de aportes sociales, la restricción se encuentra vigente hasta el 15 de junio de 2025, y en razón de ello no hay lugar a devolución alguna.

En consecuencia, será deber del Agente Especial estar informando a los asociados y ex asociados de la cooperativa Progressa sobre los avances del plan aplicado y, eventualmente, la respectiva devolución de aportes a los que haya lugar.

Cortésmente,

ERICKA MARCELA CACERES QUEVEDO

Profesional Especializada grado 22

Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: NANCY ESPERANZA RINCON ALDANA
Revisó: CARLOS ARTURO BABILONIA JACOME

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación del documento en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>
Copia en papel auténtica de documento electrónico.